

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SEVILLA

*EDICTO de la Sección Segunda dimanante del rollo de apelación núm. 7708/00-C. (PD. 214/2002).*

Don Antonio Elías Pérez, Secretario de la Sección Segunda de la Ilma. Audiencia Provincial de Sevilla.

Certifico: Que en el Rollo de Apelación núm. 7708/00-C se ha dictado la sentencia núm. 442, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia. Ilmos. Sres. don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. En Sevilla, a cuatro de junio de 2001. Vistos por la Sección Segunda de esta Audiencia Provincial, en grado de apelación, los autos de Juicio de Cognición sobre reclamación de cantidad procedente del Juzgado de Primera Instancia, referenciado, donde se ha tramitado a instancia de Hormigones Leflet, S.L., que en el recurso es parte apelante, contra Agrícola Peralta, S.L., que en el recurso es parte apelante y contra Jundecont, S.L., que se encuentra en situación de rebeldía.

Fallamos. Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por Agrícola Peralta, S.L., confirmamos la sentencia apelada y condenamos a la apelante el pago de las costas de este recurso. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en lugar y fecha. Don Víctor Nieto Matas, don Rafael Márquez Romero y don Carlos Piñol Rodríguez. Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado rebelde Jundecont, S.L., expido el presente en Sevilla, a 21 de enero de 2002.- El Secretario, don Antonio Elías Pérez.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DIEZ DE MALAGA

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 227/01. (PD. 207/2002).*

Negociado NIG: 2906742C20010006584.  
Procedimiento: J. Verbal (N) 227/2001. Negociado:  
Sobre: Desahucio por falta de pago rentas local.  
De: Grupo Inversor Malagueño, S.A.  
Procurador: Sr. Angel Ansorena Huidobro.  
Letrada: Sra. Ana de Carranza Sell.  
Contra: Olivarera de la Cruz, S.L.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 227/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Málaga, a instancias de Grupo Inversor Malagueño, S.A., contra Olivarera de la Cruz, S.L., sobre desahucio para falta de pago rentas local, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

Encabezamiento. En la ciudad de Málaga, a veintinueve de octubre de dos mil uno. Don Juan Francisco Guerra Mora, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Diez de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de tramitados bajo el número 227/01 a instancias de Grupo Inversor Malagueño, S.A., representado el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, asistido de Letrado, contra Olivarera de la Cruz, S.L., en situación procesal de rebeldía.

Fallo. Que debe estimar y estimo la demanda formulada por el Procurador don Angel Ansorena Huidobro, en repre-

sentación de Grupo Inversor Malagueño, S.A., contra Olivarera de la Cruz, S.L., acordando el desahucio de la nave sita en C/ Espacio, núm. 19, del Polígono Industrial San Luis, de Málaga, por impago de rentas, siendo igualmente a su cargo el pago de las costas causadas en el presente procedimiento. Todo ello con apercibimiento de que caso de no desalojar el inmueble en el plazo señalado legalmente se procederá al lanzamiento.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma aún no es firme y, por tanto, susceptible de recurso de apelación en el término de cinco días a contar desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Olivarera de la Cruz, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, diecisiete de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario Sustituto/a.

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. SIETE DE FUENGIROLA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio núm. 99/2001. (PD. 205/2002).*

NIG: 2905441C20017000197.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 99/2001. Negociado: Z.  
Sobre: Divorcio Contencioso.  
De: Don José María Porras Moreno.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Letrado/a: Sr./a.  
Contra: Doña Ana María Cangiano Nater.

## E D I C T O

## CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento de referencia se ha dictado la Resolución cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

## S E N T E N C I A

En la ciudad de Fuengirola, a 16 de noviembre de 2001. Vistos por doña Marta Romero Lafuente, Magistrada-Juez de Primera Instancia núm. Siete de la ciudad de Fuengirola, y su Partido Judicial, los autos de Juicio de Divorcio Causal núm. 99/01, seguidos en este juzgado a instancia de don José María Porras Moreno, representado por el Procurador don Francisco Eulogio Rosas Bueno, contra doña Ana María Cangiano Nater, declarada en rebeldía, y,

## F A L L O

Que debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado el día 19 de julio de 1980, en Mijas, entre don José María Porras Moreno y doña Ana María Cangiano Nater, no habiendo lugar a adoptar medida complementaria alguna, todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Firme que sea esta Resolución notifíquese al registro competente, en donde consta inscrito el matrimonio.

Esta Resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación, que deberá prepararse en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ana María Cangiano Nater, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación de la sentencia dictada.

Fuengirola, a dieciocho de diciembre de dos mil uno.- El/La Secretario.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE TORROX

*EDICTO dimanante del juicio verbal núm. 157/2001. (PD. 202/2002).*

NIG: 2909141C20011000216.

Procedimiento: Verbal-Desh.F.Pago (N) 157/2001. Negociado: MC.

De: Mercantil «El Viejo Sótano, S.L.».

Procurador: Sr. José Antonio Aranda Alarcón.

Letrado: Sr. Fernández Durán, Serafín.

Contra: Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.».

#### EDICTO

#### CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Verbal-Desh.F.Pago (N) 157/2001 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Torrox a instancia de Mercantil «El Viejo Sótano, S.L.» contra Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.», sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

En Torrox, a 14 de septiembre de 2001.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de los de Torrox, vistos de forma oral y pública los autos de juicio verbal número 157/2001, iniciados a instancia del Procurador don José Antonio Aranda Alarcón, en nombre y representación de la entidad El Viejo Sótano, S.L., contra la entidad mercantil Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L., en ejercicio de acción de desahucio por falta de pago de la renta dicto la siguiente:

Fallo: Estimo en su integridad la demanda presentada por el Procurador don José Antonio Aranda Alarcón, en nombre y representación de la entidad El Viejo Sótano, S.L., contra la entidad mercantil Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L., y, en consecuencia, declaro resuelto por falta de pago de la renta y cantidades asimiladas el contrato de arrendamiento para uso distinto del de vivienda suscrito entre ambos de fecha 26 de abril de 2000 y relativo al inmueble sito en Nerja, Calle Granada, 88-Bajo, y condeno a la parte demandada a dejar libre y expedita dicha finca y a disposición de la actora en el plazo legal, bajo apercibimiento de lanzamiento si así no lo hiciera.

Condeno igualmente a la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y hágaseles saber que la misma no es firme, siendo posible la preparación de recurso de apelación, en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Mercantil «Servicios de Telefonía Móvil 2.000, S.L.», en ignorado paradero, extendo y firmo la presente en Torrox a veinticinco de octubre de dos mil uno.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE GOBERNACION

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 28/01/2.

2. Objeto del contrato.

Tipo de contrato: Servicios.

Objeto: «Servicio de Limpieza de las sedes de Plaza Nueva, 4; Jesús de Gran Poder, 27, y de C/ Albareda, 13».

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Setenta millones cuatrocientos mil (70.400.000) pesetas (423.112,52 euros).

5. Adjudicación.

Fecha: 22 de octubre de 2001.

Contratista: El Impecable, S.A.

Nacionalidad: Española.

Importe: Sesenta y siete millones novecientos ochenta mil novecientos treinta y dos (67.980.932) pesetas (408.573,62 euros).

Sevilla, 15 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

*RESOLUCION de 15 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de servicios que se indica.*

1. Entidad adjudicadora.

Organo contratante: Consejería de Gobernación.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos, Sección de Contratación.

Número de expediente: 33/01/6.